

Termino esta recensión con una valoración sobre el conjunto de la obra. Considero que constituye una aportación valiosa —imprescindible, diría— para el conocimiento de la institución de la certificación forestal: por un lado, profundiza, hasta agotarlos, en muchos aspectos hasta ahora solo apuntados por la doctrina o que no habían sido tratados con la hondura debida; por otro lado, y aún más relevante, el trabajo aborda nuevas realidades nunca antes contempladas en relación con este importante instrumento económico de mercado del sector forestal. En definitiva, es una obra que considero de obligada consulta para todo aquel que quiera conocer en profundidad qué es la certificación forestal, qué aporta, y cómo lo hace, a la gestión forestal sostenible, contribuyendo a la preservación de una parte tan capital y determinante del medio ambiente como son los montes.

Tomás Prieto Álvarez
Universidad de Burgos

ANNE-LAURE GIRARD, ADRIEN LAUBA Y DAMIEN SALLES (dir.): *Les racines littéraires du droit administratif*, Poitiers, Presses Universitaires Juridiques de Poitiers, 2021, 247 págs.

1. Este libro es bien original, pues reúne los trabajos de varios especialistas, todos ellos referidos a las relaciones entre el derecho administrativo y la literatura. Tiene el atractivo de la solidez y de la abundancia de reflexiones jugosas, aunque yo hubiera preferido la obra de un solo autor. Al ser varios, su lectura se hace más incómoda y mi tarea al escribir esta reseña resulta difícil, si quiero que realmente cumpla su función: dar cuenta de lo más sustancioso y de lo que mayor interés puede ofrecer al lector español.

A mí me ha gustado especialmente el reencuentro con los grandes autores del pasado si por tales entendemos aquellos caracterizados por la dimensión teórica de sus obras, por el hecho de poseer cualidades literarias y retóricas más una capacidad de análisis especial de las cuestiones jurídicas (G. Richard). Dicho de otro modo, el gran autor es quien exhibe una inequívoca individualidad científica que puede plasmarse en grandes escritos o en trabajos aparentemente menores como es el comentario de las sentencias del Consejo de Estado, muchos de los cuales ni siquiera se firmaban o aparecían bajo el enigma del seudónimo, Hauriou, por ejemplo, fue uno de ellos hasta el final de su vida.

Están asimismo, entre esas venerables plumas, las de quienes echan una mirada entre ácida y festiva sobre cuestiones muy sagradas como, por ejemplo, el mítico Consejo de Estado. En este sentido, el caso más citado es el de Jean Rivero quien en su artículo «Le Huron au Palais Royal» (1962), escrito al estilo de las *Cartas persas* de Montesquieu, disecciona los extraños comportamientos, las prácticas esotéricas, los ritos y los misterios de los consejeros de Estado, así como las extravagancias jurídicas que explican y aplican.

Hay tres nombres en los orígenes, aquellos que inventan el derecho administrativo cuando lo que se estudiaba y lo que tenía prestigio era el derecho privado inspirado en el derecho romano. Son Gérando, Cormenin, y Macarel, padres fundadores, como les llama Hauriou en su artículo canónico titulado «La formation du droit administratif» (1892).

Cormenin (S. Delbrel, A. Lauba, D. Salles) ocupa una posición especial, por lo original de su personalidad (en realidad se llamaba Louis Marie de la Haye, vizconde de Cormenin). Este hombre fue escritor de versos que le sirvieron para prosperar profesionalmente. De hecho, muy joven se incorporó al Consejo de Estado por decisión de Napoleón, agradecido a los poemas elogiosos que le había dedicado. En él desarrolló buena parte de su carrera y, cuando lo abandonó, desplegó su actividad como diputado en el Parlamento. Su vida allí se encuentra ensombrecida, atormentado el vizconde por el hecho de no ser orador disertador pero, imaginativo, acude a un sucedáneo que le resultó bien fecundo: el panfleto, ese «escrito lleno de veneno». Cormenin es el gran panfletario de la época. Y sabemos que el panfletario es, como los héroes de Homero, el guerrero que sale de la formación y lucha solo y por su cuenta. En ese formato del panfleto describe a los oradores parlamentarios y analiza lo que le viene en gana, gastando pluma especialmente afilada contra la monarquía burguesa. Literatura pues de combate la de Cormenin, con la que ganó una enorme popularidad e hizo una gran fortuna, pues sus invectivas se vendían por decenas de miles. Este es el testimonio que Cormenin deja en el terreno de las letras. En el terreno del derecho administrativo, su libro aparecido en 1822, reformado en 1840, le señala como un tratadista que saca al derecho administrativo del rincón en que se hallaba relegado. Olvidando en él radicalmente el estilo literario y sin la más mínima concesión al mismo.

François de Malherbe (1555-1628) tiene tal importancia para la lengua francesa que de él dijo Nicolás Boileau (1636-1711), sillón número 1 de la «Académie», la famosa frase: «Y llegó Malherbe, el primero en Francia que hizo versos de perfecta cadencia». Pues bien, Gaston Jèze atribuyó al *Traité de la juridiction administrative et des recours contentieux* de Édouard Louis Laferrière (1887-1888) la misma importancia para el derecho administrativo que Malherbe o Boileau tuvieron para la fijación de la lengua francesa. Imperaba el caos y con él se produjo el milagro del orden.

2. Los escritores franceses se han ocupado de la Administración y de sus servidores con bastante dedicación (J. P. Masson). La obra clásica es *Les employés* de Balzac (nuestro «Miau» galdosiano), una designación que normalmente se ha aplicado a quienes han trabajado en el sector privado. Tan solo los agentes de nivel superior han sido llamados «funcionarios». De ahí que podamos leer esta frase bien elocuente en boca de uno de los personajes creados por Balzac: «donde acaba el empleado empieza el funcionario y donde acaba el funcionario empieza el hombre de Estado».

Un autor más desconocido para nosotros —pero de gran difusión en Francia— es Georges Courteline (1858-1929), un escritor satírico y fecundo, autor de la expresión «rond de cuir» para designar al «chupatintas».

Las figuras que aparecen en las novelas son las del ministro (a menudo con líos de faldas), el secretario general del ministerio, los jefes y subjefes de oficina, así en Zola, Daudet y en Maupassant, quien tuvo altas responsabilidades en Educación y en Marina. También salen los prefectos y subprefectos, los más famosos son los de Stendhal en su novela primeriza *Lucien Leuwen* que se desarrolla en la época de la monarquía burguesa de Luis Felipe. Se ven menos consejeros de Estado, considerados en general personajes opacos.

Los temas recurrentes son la mala organización, la lentitud, el absentismo motivado por el ejercicio de ocupaciones paralelas, las corruptelas relacionadas con los gastos a reembolsar o la corrupción de mayor envergadura, la rutina, la ineficacia de los controles en manos del Tribunal de Cuentas... Gérard de Nerval, el suicida (Ramón G. de la Serna), cuenta con detalle una expropiación que sufrió y también una detención temporal por viajar sin pasaporte (entonces obligatorio incluso para desplazarse entre departamentos) y son famosas las reflexiones de Camus en *La peste* acerca de las dudas y vacilaciones de las autoridades sanitarias para declarar la epidemia con objeto de «evitar el pánico».

A mí me gustó mucho en su día la figura de Adrian en la famosa novela de Albert Cohen (suizo) *Bella del Señor* (gran premio de la Academia Francesa), donde es la ONU la Administración tratada con despiadada exactitud y sandunga. Hay también una novela traducida del italiano que tuvo mucho éxito entre el público francés (se halla también en español) del prolífico autor Andrea Camilleri titulada *La concesión del teléfono* donde se cuenta la investigación abierta de una línea telefónica privada en la Sicilia de finales del siglo XIX y en la que nada se mueve sin el consentimiento de la mafia.

Si se admite que la doctrina jurídica persigue un triple objetivo, a saber, poner en orden el material jurídico, transmitirlo de forma pedagógica y discutirlo críticamente, puede decirse que la literatura jurídica de ficción ejerce funciones bien parecidas si bien en ella la finalidad primordial es la crítica, también la pedagogía y solo excepcionalmente la legitimación del derecho en vigor.

3. Al «relato» del derecho administrativo se le suele poner una fecha que es la del famoso *arrêt* Blanco. De él se ocupa de manera afortunada, polémica y brillante M. Touzeil-Divina, un jurista a quien conocen los lectores de esta Revista por ser el autor de la biografía del decano Foucart reseñada hace poco por Antonio Jiménez Blanco. Se recuerda que ese apellido Blanco está unido al nombre de Agnés, una cigarrera que, a la puerta de la Manufactura del Estado de Tabacos de Burdeos, sufrió un accidente de resultas del cual le fue amputada una pierna. Bien conocido este *arrêt* por haber proclamado el reconocimiento jurisprudencial de las especialidades a que da lugar el servicio público.

Touzeil-Divina tiene el buen gusto de ser aficionado a la ópera y establece un sugerente paralelismo entre el grito de Agnés cuando es atropellada y el grito que representa Carmen en la ópera de Bizet, grito que es producto de la violencia y el dolor de la realidad humana surgida en la escena, una violencia que ha revolucionado la lírica por cuanto no es el amor ni la justicia las que triunfan, sino la

muerte y la violencia de la misma manera que Agnés no ha perdido la vida pero sí una parte de ella que el Derecho, a pesar de la renta anual que le asigna, no le devolverá jamás.

De otro lado, resulta que Agnés en realidad se llama Ignacia por los orígenes ibéricos de sus padres, como Carmen —y don José—, desarrollándose su tragedia en cuatro actos: el accidente, el juicio ante el juez, ante el Tribunal de Conflictos y ante el Consejo de Estado. También la ópera —como se sabe— cuenta con cuatro actos. Agnés Blanco no conoció la celebridad en 1873, sino años más tarde cuando encumbran la sentencia los autores de Burdeos, tampoco Bizet conoció el triunfo pues su ópera —hoy la más representada de todos los títulos de repertorio— se estrenó tres meses después de su muerte. Todavía recurre Touzeil-Divina a otra comparación operística muy divertida: el enfrentamiento entre María Callas y Renata Tebaldi es parecido —asegura— al que hubo entre Duguit y Hauriou.

Para terminar el autor con esta relevante observación: «no ignoro que el estudio del contencioso reviste una importancia fundamental para comprender el conjunto de la materia y de su funcionamiento, pero si estamos persuadidos de la necesidad y de la oportunidad del diálogo entre el juez y la doctrina, afirmamos igualmente que la teoría jurídica —esencialmente universitaria— no debe quedar reducida a un papel indirecto. La doctrina ha sido —para la construcción del derecho administrativo— la fuente material primera del derecho. Son sus autores quienes han propuesto, destruido, criticado y así debe continuarse».

4. Si existe el «estilo administrativo» y si tiene que ver con la literatura son dos problemas que tienen fácil respuesta (C. Chauvet). El estilo administrativo no es el estilo de las normas ni tampoco el de los jueces ni el estilo del derecho administrativo y de sus cultivadores. Es el de los informes, las cartas y notificaciones, las circulares e instrucciones y hoy día también los correos electrónicos o los mensajes en Twitter. En Francia se publicó una *Guía* (2017) donde se subraya la importancia de la claridad y se recuerda que el presidente Pompidou solía repetir que «una Administración que no es capaz de hacerse entender con claridad por los ciudadanos es una Administración que no cumple su misión». Pues bien, todo esto es sencillamente antiliteratura, nada tiene que ver con ella, cualquiera que sea el concepto de literatura que manejemos. Todo lo más que puede admitirse es que algunos textos del pasado puedan haber adquirido por el transcurso del tiempo y por su factura la pátina literaria. En este último aspecto debería haberse insistido porque es probable que en la historia francesa habrá —como hay en la historia española— prosa administrativa original. Pienso en dos ejemplos muy distanciados en el tiempo: la Instrucción a los Subdelegados de Fomento de Javier de Burgos (recordada recientemente por T. R. Fernández) y los Bandos del alcalde de Madrid, Enrique Tierno.

Una manifestación bien emparentada con la literatura son las máximas, fórmulas, adagios (A. Hachemi). Podemos añadir: apotegmas, brocados, proverbios, preceptos, sentencias, dichos... inútil tratar de precisar sus diferencias. El

derecho está lleno de ellos, pero preciso es reconocer que es el derecho privado el que acumula el mayor número por cuanto procede del derecho romano y del canónico donde se amontonaron estas «*diversis regulis iuris antiqui*» caracterizadas por la concisión, la belleza, el ritmo, la eufonía, la firmeza y el carácter concluyente de sus enunciados.

Con todo, estas figuras existen, y además nacidas en el seno mismo del derecho administrativo, entre ellas, la famosa «juzgar a la Administración es también administrar» o «la competencia sigue al fondo» que se suele atribuir al *arrêt* Blanco, pero que en realidad está en una nota de Jean Rivero a una sentencia del Tribunal de Apelación de Aix. Otras han sido tomadas del derecho romano, como «de minimis non curat praetor», usada por el Consejo de Estado para restar relevancia judicial a las medidas de orden interno en la Administración. Por lo que se refiere al siempre socorrido recurso al «servicio público», Hachemi sostiene que «son las máximas las que aseguran la eterna juventud de ese Lázaro jurídico». Macarel las defendió como una forma de razonar y lo mismo otros autores entre ellos nada menos que Tocqueville presentando precisamente el *Cours* de Macarel en la Academia de Ciencias Morales y Políticas (1846). Otra máxima que reza «cuando la casa se incendia no vamos a pedir autorización al juez para llamar a los bomberos» viene de las conclusiones del comisario Romieu, Sentencia de «*Société immobilière de Saint Just*» (1902) y ha servido y sirve para respaldar las ejecuciones forzosas. Hachemi termina creando de forma divertida su propia máxima: «*Brocardez, brocardez, il en restera toujours quelque chose*».

Y como los adagios o las máximas, la metáfora —traslación del sentido de una palabra a otro figurado— también se utiliza profusamente en el derecho administrativo. Así, toda la teoría del órgano descansa sobre una analogía de carácter antropomórfico y lo mismo puede decirse de la «máquina administrativa». El servicio público es el Lázaro que resucita, al que se le aplican los términos relacionados con la salud porque mejora o empeora o es «un ilustre anciano». Rivero, para explicar cómo la idea del servicio público pasó de embrión doctrinal a pieza básica del derecho administrativo, recurre a la metáfora: «es Minerva saliendo de la cabeza de Júpiter». Y el mismo Rivero concluye, refiriéndose a Hauriou, que «el decano de Toulouse es el Saturno del servicio público: es su criatura, llamada por él a la vida jurídica, que se ha empeñado en devorar».

En fin, autores franceses hay esforzándose en abordar una historia de la escritura de la ciencia del derecho administrativo donde se analicen «los procedimientos de construcción, de estructuración y de normalización empleados para producir los discursos de la doctrina», y desvelar su «retórica», sus «géneros literarios», su «universo semántico» (A. Girard).

5. Termino. Una nueva estrella se detecta desde 2016 en la doctrina francesa: Benoît Plessix. A su obra espero poder dedicar atención en estas páginas.

Francisco Sosa Wagner
Universidad de León